

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Magda Yohana Hurtado Castañeda y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00474 00
Providencia	Remite a auto

Previo a resolver la anterior solicitud de embargo, se REMITE POR SEGUNDA VEZ al Dr. Edison Alberto Echavarría al auto de fecha 14 de febrero de 2020 visible a folio 38 del cuaderno principal (expediente físico) a fin que dé cumplimiento a lo indicado allí.

Igualmente deberá manifestar si insiste en la medida de embargo de vehículo que solicitó mediante memorial del 11 de marzo de 2020.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34d09db3d7a1d1a5f81484bdbdfe55ea5cfcc946d2daa6bbc530334d0e8f254c

Documento generado en 28/01/2021 10:33:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>